



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-41
martes, 26 de enero de 2016

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Acuerdo CSJCA15-159 del 23 de noviembre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, “Por el cual se suspende el periodo vacacional de algunos despachos judiciales y se le concede a otros para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia durante la vacancia judicial 2015-2016” le correspondió al Juzgado Penal del Circuito de la Dorada, Caldas, suspender la vacancia judicial comprendida entre el 19 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016, por necesidades del servicio.
2. Que durante dicho periodo, el doctor JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR, Juez Penal del Circuito de la Dorada Caldas, conoció del proceso penal 2015-81687-01, que por el delito de TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de la señora YESENIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.
3. Que el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, doctor JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR, mediante oficio No. 109 del 14 de enero de 2016, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, a efectos de llevar a cabo la audiencia donde se resolverá el recurso de apelación interpuesto por la defensa, dentro del proceso penal 2015-81687-01, que por el delito de TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de la señora YESENIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, para el 19 de febrero del presente año.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede la Sala Administrativa a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante providencia del 14 de enero de 2016, el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, doctor JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR, señaló el día 19 de febrero del presente año, para llevar a cabo la audiencia donde se resolverá el recurso de apelación interpuesto por la defensa.

Que mediante oficio No. 109 del 14 de enero de 2016, el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para llevar a cabo la audiencia donde se resolverá el recurso de apelación interpuesto por la defensa, dentro del proceso penal 2015-81687-01.

“Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, **o de los Consejos Seccionales, según su competencia**, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJZR16-41 del 26 de enero de 2016, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para llevar a cabo audiencia donde se resolverá el recurso de apelación interpuesto por la defensa, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, doctor JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 19 de febrero de 2016, para llevar a cabo audiencia donde se resolverá el recurso de apelación interpuesto por la defensa, dentro del proceso 2015-81687-01, que por el delito de TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta en contra de la señora YESENIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, para el 19 de febrero del presente año.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, al Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas y Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJZR16-41 del 26 de enero de 2016, de la que He recibido un ejemplar.

JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR		
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH